

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6439 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2018, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.**

El pasado 18 de octubre de 2018, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2018, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna temporal.

A la vista de lo anterior, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de octubre de 2018, por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de salud, correspondiente al ejercicio 2018, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna temporal.

El Director Gerente, Asensio López Santiago.

#### **Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud Por el que se aprueba la oferta de plazas correspondiente al ejercicio 2018 que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna**

El apartado 1.º de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispuso que:

“Durante el ejercicio 2018, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el artículo 19, establece los límites y requisitos de la incorporación de nuevo personal en el sector público, que, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. Asimismo, dispone en el apartado 3 lo siguiente:

“3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación: (...) B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.(...)”

Se añade además en el segundo párrafo del apartado 4. Lo siguiente:

“Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un esfuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.”

A su vez, el apartado 7 del precitado artículo 19, establece que no se computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Junto con ello, y según se indica en el apartado 7. del mismo artículo, “Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.”

El Servicio Murciano de Salud considera de especial importancia que sus empleados fijos puedan acceder, a través del procedimiento de promoción interna, a opciones profesionales del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación o de otro superior, como forma de desarrollo de su carrera administrativa y medio de incentivar su preparación y dedicación a sus puestos de trabajo.

A su vez, se ha de tener en cuenta que la promoción interna constituye un medio de planificación de los recursos humanos y contribuye a la mejora de la prestación de los servicios.

**Artículo 1.- Aprobación de la oferta de plazas, correspondientes al año 2018, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.**

Con el objeto de facilitar la carrera administrativa del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la oferta de plazas correspondiente al año 2018, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en los términos que se indican en la presente propuesta.

**Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.**

La presente oferta incluye un total de 48 puestos, que se detallan en el Anexo I.

**Artículo 3. Sistema de acceso.**

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

#### **Artículo 4. Requisitos de titulación.**

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de la publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco, no será exigible el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de dicha norma, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

#### **Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

#### **Artículo 6.- Derechos del personal con discapacidad.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 7 del Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 127, de 4 de junio) las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a Cuerpos, categorías, Escalas y, en su caso, Opciones de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

2. Las referidas plazas serán ofertadas por turno específico de discapacidad, si bien dentro de la convocatoria general que incluye el turno ordinario por promoción interna.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Artículo 7. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en la oferta de empleo público correspondientes al año 2018.**

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrá acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción derivadas de la presente oferta de Empleo y Público, de la Oferta de Empleo Público 2017 y del Plan de Estabilización de Empleo Temporal.



**Disposición adicional primera.- Páginas web de información.**

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo de Promoción Interna, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos), (intranet) [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet).

**Disposición final primera.- Habilitación.**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de octubre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago



## ANEXO

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 – Promoción Interna

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA / OPCIÓN	Nº	DISCAPACIDAD
A1 Facultativo	Ginecología	1	
A1 Facultativo	Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	2	
A1 Facultativo	Odontología – Estomatología de Equipos de Atención Primaria	1	
A1 Facultativo	Pediatría	1	
<b>TOTAL A1 FACULTATIVO</b>		<b>5</b>	

A2 Sanitario	Enfermería	4	
A2 Sanitario	Matrona	4	
A2 Sanitario	Nutrición Humana y Dietética	2	
<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>		<b>10</b>	

A2 No Sanitario	Gestión Administrativa	1	
<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>		<b>1</b>	

C1 Sanitario	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	3	
C1 Sanitario	Radiodiagnóstico	2	
<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>		<b>5</b>	



C1 No Sanitario	Administrativo	4	
<b>TOTAL C1 NO SANITARIO</b>		<b>4</b>	

C2 Sanitario	Auxiliar de Farmacia	2	
C2 Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	
C2 Sanitario	Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor	1	
<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>		<b>6</b>	

C2 No Sanitario	Auxiliar Administrativo	10	1
C2 No Sanitario	Calefacción	1	
C2 No Sanitario	Cocina	1	
C2 No Sanitario	Gobernanta	1	
C2 No Sanitario	Telefonía	1	
<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>		<b>14</b>	

(AP) E No Sanitario	Celador / Subalterno	3	1
<b>(AP) E NO SANITARIO</b>		<b>3</b>	<b>2</b>



<b>RESUMEN</b>	<b>Nº</b>
A1 Facultativo	5
A2 Sanitario	10
A2 No Sanitario	1
C1 Sanitario	5
C1 No Sanitario	4
C2 Sanitario	6
C2 No Sanitario	14
(AP) E No Sanitario	3
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>